

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2017 00480

Atendiendo lo manifestado por la demandada María Consuelo Rodríguez Moreno, entréguesele los dineros que se encuentren a órdenes de este proceso por concepto de embargos.

La ejecutada María Consuelo Rodríguez Moreno deberá suministrar el nombre del banco, clase de cuenta y número en la cual deba ser efectuado el abono a cuenta interbancaria, allegando la certificación respectiva en la que figure ese extremo procesal como titular, acompañando copia de la cédula de ciudadanía.

Respecto de la solicitud de copias efectuada por dicha demandada, por secretaría, digitalícese el expediente y compártase el respectivo vínculo de acceso.

Finalmente, frente al levantamiento de las medidas cautelares pedidas por ejecutada María Consuelo Rodríguez Moreno, estese a lo resuelto en el numeral cuarto del auto de 9 de agosto de 2018 que lo ordenó. Por secretaría, líbrese los respectivos oficios y remítasele a dicha demandada.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-77 de 13 de mayo de 2022.